



Serie de Ensayos

Alienación Parental vs. Desinformación

I.

¿Por qué no se puede (ni se debe) negar la existencia de la alienación parental?

por:

Dr. Iur. B.Sc. Psicol Lic. Econ-Soc.

publicado:

20.05.2024

Contenido

1. Introducción	2
2. Premisas utópicas de la negación de la alienación parental	3
a. La voluntad "libre" del menor	3
b. Padres Responsables, Siempre Atentos a sus Hijos	4
3. Consecuencias de la alienación parental	5
a. Sobre la cuestión de un Síndrome de alienación parental	5
b. Sobre el daño a los niños debido a la alienación parental	6
4. Conclusión y Perspectivas	7

1. Introducción

La Alienación Parental (AP) es un tema complejo y sensible que abarca principalmente aspectos legales y psicológicos. La AP se refiere al proceso de distanciamiento emocional de un niño de uno de sus padres, generalmente causado por del otro progenitor. Ocurre más frecuentemente como resultado de conflictos familiares en el contexto de la separación parental. Esta alienación puede ser causada por la influencia negativa del progenitor custodio, por ejemplo, a través de manipulación, inductinación o de la falta de apoyo en la relación entre el niño y el otro progenitor. Sin embargo, también puede ser resultado de la prevención del contacto (por ejemplo, como resultado de un secuestro infantil).

La AP puede tener efectos graves para la relación del niño con ambos padres, así como para su desarrollo emocional. Se trata de, por ejemplo, que los niños pierden una parte significativa de su identidad, trastornos de ansiedad (por separación), problemas de apego o depresión durante años. Para el progenitor rechazado, la alienación de su hijo a menudo conduce a un estrés emocional tremendo, si no a una crisis existencial.

Actualmente, hay un intenso debate en la ciencia y la práctica sobre si el fenómeno de la AP existe siquiera o si produce un "síndrome" en los afectados. La AP o el síndrome de AP a menudo son tratados indistintamente como sinónimos o bien las conclusiones de uno se aplican al otro, lo que contribuye poco a la clarificación y comprensión de este fenómeno. Las siguientes líneas tienen como objetivo proporcionar orientación, especialmente en el área de una protección más efectiva de los menores.

2. Premisas utópicas de la negación de la alienación parental

Negar la existencia de la AP implica automáticamente dos aspectos: que los menores pueden decidir libremente y de manera autónoma lo mejor para sí mismos, por lo que esta voluntad debería ser respetada; y que aquellos que los custodian nunca abusan de su poder sobre los mismos. Significaría, por ejemplo, que los niños pueden resistir con madurez y resiliencia esta situación de poder, si fuera necesario, de modo que aún entonces podrían decidir de manera autónoma. Vamos a analizar a continuación tales premisas.

a. La voluntad "libre" del menor

Aquellos que cuestionan o incluso niegan la AP abogan por que los menores deberían ser libres de decidir en cuestiones de contacto con los padres o de custodia parental: por ejemplo, con qué progenitor desean vivir. La individualidad y autodeterminación de los niños deben ser protegidas. Esta "voluntad del menor" ha de ser por ello respetada. Este enfoque ha encontrado un claro apoyo en cuestiones de contacto y custodia a nivel legal, pero sobre todo jurisprudencial.

Tal enfoque es realmente asombroso, ya que los niños son extremadamente vulnerables además de que, debido a su desarrollo por completar, no son capaces o apenas lo son de reconocer las consecuencias de sus actos y deseos. Estos puntos no son discutibles (véase más abajo). Por lo tanto, este enfoque favorece precisamente lo que se pretende evitar: el abuso de estos niños. Y también: que la realización efectiva de la AP sería más fácil bajo tales premisas (para los adultos que lo deseen, y a tenor de dichas condiciones ventajosas, la realización efectiva de una AP sería "un juego de niños").

Es importante señalar que el resto del sistema legal se basa armoniosa y consistentemente en la vulnerabilidad de los menores y en su falta momentánea de criterio -partiendo precisamente del respeto hacia el menor. Únicamente que aquí este respeto expresa más como protección de la fase de vida infantil. Los menores deben ser protegidos, al menos mientras lo sean y que aún no puedan reunir las condiciones necesarias para evaluar las consecuencias de sus acciones y decisiones.

Dado que los niños no tienen la perspectiva y madurez necesarias y son (extremadamente) vulnerables necesitan adultos que cuiden de ellos, para ser protegidos de influencias ajenas dañinas para su bienestar. Por ella existe, por ejemplo, la custodia parental -patria potestad. El Código Civil alemán (BGB) establece en su § 1626, párrafo 1: "Los padres tienen el deber y el derecho de cuidar al hijo menor de edad (custodia parental)". Por lo tanto, se presume que una persona menor de edad no puede (todavía) cuidar de sí misma.

Este es también el espíritu de la Ley alemana de Protección de la Juventud. Por ejemplo, el consumo de ciertos productos (como el alcohol, los productos de tabaco) está restringido para los menores entre 14 y 18 años. Similares restricciones pueden encontrar en el ámbito de la regulación de los medios de comunicación y su uso adecuado según la edad.

Por el mismo motivo comienza la imputabilidad en penal a los 14 años - los "niños" son, por lo tanto, en cualquier caso inimputables. Lo mismo ocurre en derecho laboral: La Ley alemana de Protección del Trabajo Juvenil prohíbe a los menores de 14 años entrar en cualquier relación laboral. Luego, como jóvenes, pueden trabajar, pero desde los 14 hasta los 18 años, solo bajo condiciones más favorables, como más descansos o menos horas de trabajo.

Finalmente -entre otros muchos ejemplos- puede destacarse en este sentido los menores de 16 o 18 años no tienen derecho de -sea activo o pasivo. El principio es que las personas solo a partir de esa edad son capaces de tomar decisiones informadas y asumir responsabilidades por sí mismas, por los demás o por la sociedad. También se entendería que su voto es potencialmente más fácil de manipular que la de los adultos.

Todas estas normas demuestran que los niños y adolescentes forman una parte ciertamente frágil de la sociedad, pero también que aún no pueden ser completamente autónomos. Estas normas no buscan faltar al respeto a los niños ni a su individualidad, sino -por el contrario- garantizar que su desarrollo se realice en un entorno lo más protegido posible, hasta que sean capaces de cuidar de sí mismos y de otros de manera segura y autónoma.

En consecuencia: Si durante esta fase particularmente expuesta de sus vidas se otorga demasiado valor a la voluntad del menor, podría, en el peor de los casos, favorecerse la intervención no autorizada y dañina en este desarrollo a través de influencias nocivas.

b. Padres Responsables, Siempre Atentos a sus Hijos

Negar la AP también implicaría que los niños son capaces decidir por sí mismos y que esta voluntad debería considerarse como base para la toma de decisiones que los conciernan, porque sus custodios nunca abusarían de su responsabilidad y poder sobre sus hijos. Nunca manipularían o influenciarían a los niños, por ejemplo, para evitar el contacto con el otro progenitor.

La actividad diaria de los servicios de bienestar infantil, de los tribunales de familia o, incluso, penales -desafortunadamente- refutan esta actitud (en el mejor de los casos, ingenua o irresponsable). Los padres abusan de sus hijos, utilizan su poder sobre ellos en su contra, a veces de la peor manera. Sería incomprensible, entonces, por qué se debería excluir la posibilidad que los padres no instrumentalicen a sus hijos contra el otro progenitor si tuvieran la oportunidad de hacerlo.

Abuso infantil que de hecho demostrablemente ocurre, por desgracia. La actividad del tutor de visitas surgió de la constatación judicial de que, por ejemplo, las decisiones de los tribunales de familia sobre visitas eran ignoradas con frecuencia por sus destinatarios padres. Tal profesión fue introducida inicialmente por la jurisprudencia, luego recogida por el legislador en el § 1684 III y IV del BGB. Por lo tanto, los tutores de visitas tienen la tarea de hacer cumplir las visitas establecidas por el tribunal entre el niño y el progenitor (separado), especialmente cuando el otro progenitor, encargado principalmente del cuidado de los menores, rechaza la visita del niño con el otro progenitor. En este sentido, los tutores de visitas son la prueba más visible de la AP. Si los padres siempre cumplieran con las decisiones judiciales y nunca abusaran de su poder y responsabilidad hacia el niño, no habría necesidad de tal profesión.

3. Consecuencias de la alienación parental

a. Sobre la cuestión de un Síndrome de alienación parental

Científicamente no está claro si la AP conduciría a una enfermedad mental específica en los menores afectados. Sería cuestionable si las víctimas infantiles de la AP sufrirían un

"síndrome" comparable, es decir, un síndrome de AP. En medicina y psicología un síndrome se refiere a una lista abierta de diferentes signos (síntomas) que se muestran en conjunto y simultáneamente, conformando un patrón reconocible. Cada enfermedad (ya sea física o mental) es un síndrome. La mayoría tiene un nombre específico (depresión, trastorno de adaptación, etc.), otras no (síndrome post-COVID, síndrome de Down, etc.).

La ciencia aún no ha encontrado una respuesta clara sobre si existe un síndrome de AP. El autor no pudo identificar un síndrome en un estudio relevante realizado en Alemania¹. Una posible explicación es que el curso de la AP es muy variable individualmente y que las circunstancias pueden diferir mucho entre sí, por lo que las consecuencias, que probablemente serían graves y en algunos casos muy graves, no formarían un patrón claro y reconocible.

Sin embargo, sería lógicamente absurdo concluir del hecho que no hubiera un síndrome de la AP, un tal patrón reconocible de síntomas, que la AP no produce consecuencias perjudiciales en los afectados. Varios estudios, incluido el mío, demuestran lo contrario. Negar la AP por el hecho de que no hubiera un SAP sería un absurdo aún mayor. Sin embargo, es así, por increíble que parezca. Esto contribuye a la atmósfera de confusión general sobre el fenómeno de la AP.

Parcialmente debido al hecho de que no se ha encontrado un cuadro de enfermedad claramente definido causado por la AP, la Organización Mundial de la Salud (OMS) no ha podido incluir un síndrome de AP en su "Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud" (ICD)². Sin embargo, la OMS es muy consciente de las consecuencias y causas de la AP. El capítulo 24 de la CIE 11 se titula "Factores que influyen en el estado de salud o en la utilización de servicios de salud". Permite registrar circunstancias o problemas que afectan el estado de salud de una persona, pero que no constituyen una enfermedad o lesión en sí mismos. Este capítulo incluye la categoría "Problema en la relación entre el custodio y el menor" (problema en la relación entre el custodio y el niño). La OMS justifica su decisión de no incluir el término AP "porque no es un término de salud", y señala que "el término (...) se utiliza más bien en contextos legales, generalmente en relación con disputas de custodia en divorcios u otras disoluciones de pareja. La categoría más amplia de 'problema en la relación entre el cuidador y el niño' se consideró adecuada para cubrir los aspectos de este fenómeno que podrían ser de interés para los servicios de salud".

¹ Guerra González, J. (2023a). Ursachen und langfristige Folgen von Trennungs- und Entfremdungserfahrungen in der Kindheit. Eine quantitative/qualitative Studie. Leuphana Schriftenreihe Nachhaltigkeit und Recht, 28.

² Parental alienation. (o. D.). World Health Organization International. 20.05.2024 <https://www.who.int/standards/classifications/frequently-asked-questions/parental-alienation: Parental alienation and parental estrangement>.

The purpose of ICD-11 is to provide an internationally standardized classification for health diagnoses, to count health events and episodes of contact with healthcare for statistical purposes. Chapter 24 'Factors influencing health status or contact with health services' allows for the recording of circumstances or problems which influence an individual person's health status, but which are not in themselves an illness or injury. This chapter includes the category 'caregiver-child relationship problem'.

During the development of ICD-11, a decision was made not to include the concept and terminology of 'parental alienation' in the classification, because it is not a health care term. The term is rather used in legal contexts, generally in the context of custody disputes in divorce or other partnership dissolution. The broader category of 'caregiver-child relationship problem' was seen as adequately covering aspects of this phenomenon that could be the focus of health services.

Por lo tanto, la OMS reconoce explícitamente el fenómeno de la AP y sus consecuencias perjudiciales para la salud, aunque estas no conformen un síndrome reconocible. La OMS argumenta que el término AP se utiliza más en contextos legales que en el ámbito de la salud, aunque esto podría ser cuestionable. Por lo tanto, la AP se incluyó directamente en la ICD 11, pero no nominalmente. Las consecuencias de los casos de AP deben ser interpretadas como "Problema en la relación entre el cuidador y el niño" en el código de diagnóstico QE 52.0.

b. Sobre el daño a los niños debido a la alienación parental

Con respecto a las consecuencias de la AP, aún no sabemos exactamente qué efectos produce en los afectados. Sin embargo, hay pruebas sólidas que indican que el daño potencial a los menores, así como a los padres perjudicados, y ciertamente a otros miembros de la familia, puede ser inmenso. Enfocando en los menores, se puede reconocer la solidez de tales pruebas sin un conocimiento profundo de la psicología del desarrollo.

Durante el proceso de ruptura intencional e injustificada del vínculo parental, los menores experimentan al menos cuatro situaciones traumáticas:

1. Comienza con la separación de los padres, que puede causar gran impacto en los menores: los pilares principales de sus vidas se separarían y su mundo se vería sacudido. Sin embargo, si los padres protegen a sus menores, esto no debería ser tan grave para ellos.
2. Si la pareja custodia no puede continuar su relación parental de manera fluida después de la separación, los niños también pueden estar expuestos al conflicto parental, lo que los desconcertará y lastimará aún más. Sin embargo, los padres pueden aislar a los menores de este conflicto y evitar que el daño sea mayor.
3. Si no lo hacen, los padres también pueden involucrar a los menores en el conflicto parental y usarlos como armas contra el otro. El perjuicio a los niños sería mucho mayor en este caso. Sin embargo, si ambos padres no toman medidas adicionales perjudiciales, el daño podría quedar ahí.
4. Finalmente, una situación de alienación puede llevar a la ruptura de un vínculo parental, cuyos efectos podrían ser catastrófico para los menores.

Podría agregarse un quinto aspecto traumático, que empeoraría aún más el sombrío panorama anterior: si el progenitor alienante lleva a cabo una campaña de denigración dirigida a los menores contra el otro progenitor.

Este proceso se puede ilustrar metafóricamente con un río bordeado de diques. Normalmente, los padres deberían guiar y apoyar a sus hijos a lo largo de la vida, formando los diques en el lado del río (el menor). Si los diques se rompen uno tras otro, los niños perderán toda seguridad y el río se desbordará.

Dada la lógica y sin evidencia científica adicional, cuya obtención sería todo menos complicada, la AP solo puede considerarse un grave daño de naturaleza emocional, cuyas

consecuencias para el menor podrían ser potencialmente incurables incluso en la edad adulta. El apoyo emocional de los padres es fundamental para el desarrollo sano de los niños. Este hecho se puede reconocer a partir de la teoría del apego o del fenómeno del hospitalismo (daño a los niños debido a la negligencia emocional o social) si falta tal apoyo emocional paterno.

Debido a estas consecuencias dañinas, el comportamiento dirigido a la AP puede ser fácilmente calificado como un peligro para el bien superior del menor³. Este enfoque ha sido adoptado recientemente por la fiscalía alemana⁴. Tales acciones violarían los artículos 171 (violación del deber de cuidado o educación) y 235 (sustracción de menores) del Código Penal alemán. Ambos delitos son, por cierto, delitos de peligro/riesgo: para su imputación penal no es necesario que se produzca un daño, basta con la realización de la acción tipificada. El derecho penal asume, por lo tanto, que las acciones enfocadas a una AP son perjudiciales para los menores afectados.

4. Conclusión y Perspectivas

Por las razones mencionadas anteriormente, el caso de la AP tiene aspectos únicos. No se entiende por qué, en este contexto, quizás como el último tema en el ámbito de la protección de menores, se les facilita tanto a los perpetradores el abuso de menores, violando los derechos de otros padres u otras personas de referencia para los menores. Porque tales objeciones o discusiones de principios son desconocidas en otras áreas de la protección infantil o de la protección de las víctimas de la violencia. La protección de las víctimas, por ejemplo, en casos de violencia doméstica, escolar, etc., no depende del reconocimiento de un "síndrome de violencia doméstica, escolar, etc."

Tales "síndromes" médicamente pueden que tampoco existan, pero esto no tendría absolutamente ninguna relevancia. Estas víctimas se protegen lógicamente de todos modos y se realizan los esfuerzos necesarios para prevenir/evitar tales fenómenos.

Por lo tanto, la AP es un hecho claro y frecuente que afecta principalmente a niños y progenitores. Mientras se encuentra suelo común, los recursos se desperdician en discusiones inútiles que causan confusión y, por lo tanto, pasividad. Así, las víctimas de la AP permanecen anónimas, ya que no se registran en ningún lugar, por lo que oficialmente no existen. Su sufrimiento sigue sin describirse. Continúan sin desarrollarse estrategias preventivas o terapias para su cura.

Es hora de actuar y actuar sin rodeos por la protección de los menores -en todos los casos.

³ Guerra González, J. (2023b). Eltern-Kind-Entfremdung als Kindeswohlgefährdung: Ursachen, Folgen, Auswege. in: Recht für soziale Berufe 23-24. Schmidt, Christoph. Nomos

⁴ HA 2024 (26.4.). Landgericht Hamburg. Wende im Fall Block: Jetzt doch Strafprozess gegen Vater 26.04.2024, 16:18

[Uhrhttps://www.abendblatt.de/hamburg/article242190040/Sorgerechtsstreit-um-Block-Kinder-Prozess-gegen-Vater.html](https://www.abendblatt.de/hamburg/article242190040/Sorgerechtsstreit-um-Block-Kinder-Prozess-gegen-Vater.html). 20.05.2024